

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 1 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, por la que se convoca el curso de formación básica para aspirantes a voluntarios de Protección Civil.*

El artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, establece que tanto los voluntarios que actúen en el ámbito de la protección civil como el personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas deberán estar en posesión de la habilitación acreditativa expedida por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid, previa superación del curso correspondiente, certificado por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, al asumir dicho ente público, las funciones y competencias de la extinta Academia Regional de Estudios de Seguridad (Ley 15/2000, de 21 de diciembre. Disposición Adicional Primera).

En la actualidad, esta competencia debe entenderse atribuida a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.7 b) del Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, que atribuye a esta Dirección General, entre otras competencias, la formación de las policías locales en los procesos selectivos de ascenso y de acceso a los cuerpos de Policía Local, así como la formación de actualización y de especialización y la formación básica de los aspirantes a voluntarios de Protección Civil.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, regula la adquisición de la condición de Voluntario y, entre otros requisitos, el artículo 16 e) exige aprobar el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que se impartirá por la dirección general de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida esta competencia, y que debe contener los conocimientos relacionados con sus funciones; este curso consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicho centro directivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

En cumplimiento de esta previsión legal y reglamentaria, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación ha programado un nuevo curso de formación básica para aspirantes a voluntarios de Protección Civil, dirigido a los ayuntamientos de la región, que se impartirá en modalidad semipresencial a partir del 21 de septiembre de 2019 en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, ubicado en el Km. 13.600 de la M-607 (Carretera de Madrid a Colmenar Viejo). No obstante, siguiendo la línea de colaboración mantenida con la Escuela Nacional de Protección Civil y dadas las características técnicas de esas instalaciones, se podrán programar actividades prácticas en este centro de formación, ubicado en el Camino de Salmedina, sin número, de Rivas-Vaciamadrid.

En consecuencia de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero

Convocar el curso de formación básica para aspirantes a voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid que se impartirá, según lo expuesto anteriormente, a partir del 21 de septiembre de 2019.

Segundo

Solicitar a los ayuntamientos que cuenten con agrupaciones de voluntarios de Protección Civil, que comuniquen a este centro directivo antes del 11 de septiembre de 2019, la relación de aspirantes, que cumpliendo todos los requisitos, se encuentren pendientes de realizar la citada acción formativa.

La lista de aspirantes deberá contener el nombre, apellidos, DNI o NIE de cada uno de ellos e ir ordenada por el criterio de prioridad, pues en función del número de candidatos se asignarán las plazas a los propuestos en primer lugar.

El modelo normalizado para la inscripción será oportunamente remitido a las agrupaciones.

Tercero

Informar a los ayuntamientos a los que pertenezcan los aspirantes a voluntarios seleccionados de las siguientes consideraciones:

- a) Durante el tiempo que permanezcan realizando los cursos de formación convocados, los alumnos deberán respetar en todo momento las normas de régimen interior y las medidas de seguridad vigentes tanto en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias como en la Escuela Nacional de Protección Civil.
- b) La formación impartida en los citados cursos no conllevará tasa, precio o coste económico alguno para los alumnos, sin perjuicio de los gastos de transporte, manutención o cualquier indemnización a la que el correspondiente ayuntamiento estuviere obligado.
- c) Los alumnos deberán asistir al curso para el que hayan sido seleccionados vistiendo su uniforme reglamentario y deberán estar provistos de los equipos de protección y de los medios de dotación necesarios para las actividades y prácticas lectivas programadas.

Pozuelo de Alarcón, a 31 de julio de 2019.—El Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, Carlos María de Urquijo Valdivielso.

(03/29.029/19)

